

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título financiero con el Banco Davivienda del Municipio de Aguachica Cesar. Oficiése indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$6.800.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez